



CONVENIO RESOLUTIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA LA ARTICULACIÓN DE INTERVENCIONES PARA EL ABORDAJE EN LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SE ENCUENTRAN EN ASENTAMIENTOS EN LA CIUDAD DE BARCELONA.

REUNIDOS,

Por un lado, el Hble. SR. Carles Campuzano y Canadés, Consejero de Derechos Sociales, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de conformidad con el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito competencial de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con el Decreto 224/2021, de 19 de junio, de modificación del Decreto 21/2021, de 25 de mayo, con el Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales y con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Por otra parte, SR. Javier Martínez Gómez, Gerente del Instituto Municipal de Servicios Sociales (en adelante IMSS), actuando en nombre y representación del Instituto facultado en base a lo dispuesto en sus Estatutos con CIF num. P-0800234G y domicilio en Barcelona, calle Valencia 344 y asistido en este acto por la Secretaria Delegada del Instituto, doña Elisenda Comas Martín, en ejercicio de las funciones de asesoramiento y de fe publica que le atribuye el artículo 9.2 del Estatutos del Instituto, por delegación del secretario general de fecha 16 de febrero de 2022, funciones de asesoramiento, que dispone el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las partes se reconocen mutuamente capacitado para suscribir este acto y obligarse en representación de sus instituciones y.

MANIFIESTAN:

1. Que la realidad de los asentamientos en la ciudad de Barcelona es una situación que se empezó a trabajar en 2003 desplegando servicios y recursos de atención social específicos. Esto ha supuesto un incremento del presupuesto destinado a la detección, intervención y atención de las personas y la recogida objetiva y sistemática de datos para actuar como observatorio y tener un mayor conocimiento de esta problemática y su evolución en la ciudad de Barcelona.

Esta función de observatorio y recopilación de conocimiento es de nueva creación, para poder tener una imagen esmerada del fenómeno de los asentamientos y su distribución territorial en la ciudad, para poder diseñar estrategias más allá de los servicios sociales municipales para su abordaje.

2. Que el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona tienen el interés en colaborar conjuntamente para mejorar la actuación en la atención



Doc. original firmado por:
JAVIER MARTINEZ GOMEZ
21/12/2023,
Carlos Campuzano y Canadés
22/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el web csv.gencat.cat hasta el 22/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNIKT6II

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNIKT6II

Fecha creación copia:
22/12/2023 13:11:52

Página 1 de 9

a las personas que están ubicadas en asentamientos, sirviendo esta experiencia como propuesta de intervención en situación similar.

3. Por los motivos antes expuestos, el Departamento de Derechos Sociales y el Instituto Municipal de Servicios Sociales, organismo autónomo del Ayuntamiento de Barcelona (en adelante IMSS), han considerado la necesidad de establecer un mecanismo de colaboración y soporte para dar cobertura presupuestaria desde la Generalidad de Cataluña a los Servicios de Atención a las personas que viven en asentamientos de la ciudad.

4. En fecha 30 de noviembre de 2023, el IMSS ha presentado un presupuesto por importe de 3.174.390,25 euros concretamente, para el abordaje en las situaciones de vulnerabilidad social de las personas que se encuentran en asentamientos y espacio callejero en la ciudad de Barcelona, con un importe solicitado de 981.286,00 euros.

5. El Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña, que tiene entre sus objetivos impulsar e implementar políticas necesarias para prevenir, atender y promover la inclusión en las situaciones de exclusión social, en coordinación con otras administraciones, quiere apoyar la consecución de estos objetivos.

6. Por Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 se ha autorizado al Departamento de Derechos Sociales conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barcelona por importe de 981.286, 00 euros para el abordaje en las situaciones de vulnerabilidad social de las personas que se encuentran en asentamientos y espacio callejero en la ciudad de Barcelona.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto el otorgamiento de una subvención al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS), por importe de 981.286,00 euros, para la articulación de intervenciones para el abordaje en las situaciones de vulnerabilidad social de las personas que se encuentran en asentamientos en la ciudad de Barcelona, mediante el Servicio de Atención al Sinhogarismo en el Espacio Público (en adelante SASSEP y el Servicio de Intervención Social de Familias con Menores (en adelante SISFAM) de el IMSS, con el fin de ofrecer atención integral los aspectos de vulnerabilidad extrema que presentan las personas y colectivos específicos que se encuentran en situación de exclusión residencial en la calle y en asentamientos irregulares así como la prevención, tratamiento y resolución de conflictos en el espacio público

El Departamento de Derechos Sociales colaborará económicamente en el coste que supone esta actuación en la ciudad de Barcelona para poder establecer mecanismos con otros agentes municipales, tejido social y otras administraciones para asegurar la mejora de las condiciones de las personas que residen en estos asentamientos y la seguridad de estos espacios, así como el acompañamiento de los procesos de mejora de las personas que viven en ellos.

El SISFAM y el SASSEP trabajan de forma coordinada, compartiendo metodología en relación a los siguientes ámbitos desencadenados de la exclusión: residencial, económico, laboral, formativo, sociosanitario, relacional, social y administrativo

Segunda. Costes de las actuaciones

Los costes de la actuación de cada uno de los servicios provienen de dos contrataciones externas, de las cuales el 100% del servicio de SISFAM lo financia el Departamento de Derechos Sociales, mientras que el DSO sólo financia 19% del SASSEP:



Doc. original firmado por:
JAVIER MARTINEZ GOMEZ
21/12/2023,
Carlos Campuzano y Canadés
22/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el
web csv.gencat.cat hasta el 22/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

Fecha creación copia:
22/12/2023 13:11:52

Página 2 de 9



- Equipo SISFAM Se imputará el 100% de coste del proyecto, de enero a octubre de 2023, por importe de 481.702,00 euros
- Equipo SASSEP Se imputará el 19% del coste del proyecto, de enero a octubre de 2023, por importe de 499.584,00 euros.

Se subcontrata el 100% de la subvención.

Tercera. Presupuesto

CONCEPTE		1r any	TOTAL
DESPESES PREVISTES	A. Recursos humans <i>(nòmina i seguretat social del personal fix i eventual)</i>		
	B. Lloguers <i>(de materials, locals, infraestructura)</i>		
	C. Subministraments <i>(llum, aigua, gas, etc.)</i>		
	D. Comunicacions <i>(telèfon, correu, missatgeria)</i>		
	E. Adquisició de material fungible (d'oficina, etc.)		
	F. Transport - missatgeria		
	G. Publicitat i propaganda		
	H. Assegurances		
	I. Allotjament i dietes		
	J. Viatges i desplaçaments		
	K. Treballs realitzats per empreses externes <i>(especificar quins a l'apartat 14 del doc bàsic 2)</i>	481.702,00	481.702,00 I
	K. Treballs realitzats per empreses externes (especificar)	2.692.688,21	2.692.688,21 I
	Total de despeses previstes	3.174.390,21	3.174.390,21 I
INGRESSOS PREVISTOS	A. Total subvencions municipals de l'Ajuntament de B (A1) Direcció de Serveis d'Acció Comunitària (A2) Altres subvencions municipals per a aquest projecte		
	B. Total subvencions d'altres administracions (B1) Generalitat de Catalunya (B2) Diputació de Barcelona (B3) Administració general de l'Estat (B4) Altres administracions <i>(especificar)</i>	981.286,00 981.286,00	981.286,00 I 981.286,00 I
	C. Aportacions d'ens privats		
	D. Recursos propis de l'entitat	2.193.104,21	2.193.104,21 I
	E. Taquillatge		
	F. Quotes d'inscripció		
	G. Venda de Productes		
	H. Publicitat i/o Esponsorització		
	I. Altres ingressos		
	Total d'ingressos previstos	3.174.390,21	3.174.390,25
	Ingressos menys despeses		
	% Financament sol·licitat a la instància (A1)		31%
	% Total financament municipal sol·licitat (A)		31%

Cuarta. Periodo de ejecución

El período de ejecución del presente convenio es del 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2023.

Quinta. Personas beneficiarias de la subvención

Los beneficiarios finales de la subvención que se recibirá en el IMSS por los dos servicios que intervienen en asentamientos (SASSEP y SISFAM), son personas ubicadas en la ciudad de Barcelona y en situación de alta vulnerabilidad social. Esta situación genera riesgos para estas personas porque carecen de la cobertura de las necesidades básicas.



Doc. original firmado por:
JAVIER MARTINEZ GOMEZ
21/12/2023,
Carlos Campuzano y Canadés
22/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el
web csv.gencat.cat hasta el 22/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

Fecha creación copia:
22/12/2023 13:11:52



Sexta. Metodología de la intervención

La metodología utilizada consiste en:

1. Proporcionar atención a las personas que viven en asentamientos o locales con dinámica de asentamiento
2. Incorporar la atención grupal como metodología de intervención, tanto en personas solas como en familias y menores
3. Incorporar la dimensión comunitaria buscando y trabajando para el mantenimiento de la comunicación, la atención a los actores del territorio y la activación de la corresponsabilidad
4. Compartir con otros agentes su conocimiento del fenómeno y las dinámicas, así como el perfil objeto de atención.

La intervención social en todos los ámbitos requiere la implicación online de trabajo conjunto de las diversas administraciones públicas competentes y la coordinación y cooperación de las entidades especializadas de la sociedad civil, para hacer frente a las necesidades de las personas afectadas por el exclusión residencial.

Séptima. Compromisos del Departamento de Derechos Sociales

1. El Departamento de Derechos Sociales se compromete a colaborar en la financiación de los gastos de las actividades y proyectos que se llevarán a cabo por esta entidad, en la cuantía prevista en la cláusula primera.
2. Coordinación con el IMSS para llevar a cabo una evaluación conjunta de las intervenciones realizadas para valorar su aplicabilidad en otros asentamientos de Cataluña
3. La participación en el seguimiento, mediante el Departamento de Derechos Sociales, del cumplimiento del objeto del convenio

Octava. Obligaciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS)

- a) Destinar el importe previsto en este convenio a la financiación del 31% del coste del servicio.
- b) Compartir con el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña los datos recogidos de los servicios y la situación de los asentamientos detectados y las personas que viven en él, así como la información de los recursos específicos y generales de la ciudad de Barcelona y las actuaciones realizadas (número de asentamientos y locales en los que se ha intervenido, ubicación de los mismos, número de unidades familiares, recursos y servicios desplegados, números unidades familiares que han dejado la dinámica de asentamientos y características sociodemográficas).
- c) Presentar a la finalización del proyecto es decir, como fecha máxima el 28 de diciembre de 2023, una memoria final de los hechos esenciales en la que se recojan todas las actuaciones efectuadas.
- d) El IMSS realizará el seguimiento necesario para garantizar la buena atención y la calidad del acompañamiento y el apoyo a los servicios y la implementación de actuaciones dirigidas a las personas ubicadas en asentamientos de la ciudad de Barcelona.
- e) Establecer un seguimiento y una evaluación del proyecto.
- f) Emplear el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalidad. Así también tendrá que desarrollar la actividad, objeto del convenio, normalmente en catalán, respetando el derecho individual de las personas a la opción lingüística, de acuerdo con las disposiciones y directrices relativas al uso de las lenguas oficiales en Cataluña. De acuerdo con esto deberá utilizar,



Doc. original firmado por:
JAVIER MARTINEZ GOMEZ
21/12/2023,
Carlos Campuzano y Canadés
22/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el
web csv.gencat.cat hasta el 22/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

Fecha creación copia:
22/12/2023 13:11:52

Página 4 de 9



al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución del objeto del convenio.

A tal efecto, el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, debe tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada en lengua catalana.

g) El IMSS debe resultados objeto de este convenio, al menos, en catalán.

h) En cualquier caso, el IMSS queda sujeto a la ejecución del convenio a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

j) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidas o solicitadas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá hacerse en cuanto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Cumplir los principios éticos y reglas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

m) Comunicar al Departamento de Derechos Sociales a la firma de este convenio, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad y no haya experimentado ninguna modificación y, en este supuesto, debe indicarse claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y el procedimiento a qué hacía referencia. O bien, comunicar la página web en la que esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Novena. Importe de la subvención

El Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con lo que se indica en las cláusulas anteriores, concede al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) una subvención a la articulación de intervenciones para el abordaje en las situaciones de vulnerabilidad social de las personas que se encuentran en asentamientos en la ciudad de Barcelona, por un importe total de 981.286,00 euros.

La aportación de 981.286,00 euros, por parte del Departamento de Derechos Sociales, se hará con cargo a la partida presupuestaria BE18 D/460000100/3170/0000, de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2023.

Cuando se haya firmado el Convenio resolutivo y, una vez presentada la documentación justificativa de la totalidad del gasto y se haya validado, mediante la presentación de las facturas pertinentes, se tramitará el documento de obligación del 100% de el importe total de la subvención otorgada.



Doc. original firmado por:
JAVIER MARTINEZ GOMEZ
21/12/2023,
Carlos Campuzano y Canadés
22/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el
web csv.gencat.cat hasta el 22/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

Fecha creación copia:
22/12/2023 13:11:52

Página 5 de 9



Los pagos se efectuarán de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña.

Décima. Justificación del gasto

El IMSS tendrá que presentar, como máximo el 28 de diciembre de 2023, la justificación del presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, es decir, por un importe de 3.174.390,25 euros en la forma establecida en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020 de 9 de junio.

Para la justificación de la acción subvencionada del Institut Municipal de Serveis Socials (IMSS) debe presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en forma de certificado de gasto emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Barcelona, que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado con los hechos esenciales en los que se indiquen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario y/o certificado del interventor/a de el Ayuntamiento o persona que tenga autorizada esta función.
 - c) Una declaración de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder del ente local.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si procede. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - f) Una liquidación del total del presupuesto aceptado del proyecto donde debe indicarse los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado y, en su caso, debe motivarse las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - g) Declaraciones del beneficiario que se establecen en el artículo 4.2.c), cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de la Orden ECO/172/2015, en la redacción dada por la Orden VEH/79/2020 .



Doc. original firmado por:
JAVIER MARTINEZ GOMEZ
21/12/2023,
Carlos Campuzano y Canadés
22/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el web csv.gencat.cat hasta el 22/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

0DPAVSCT3ALQS1DNA1V8JI5YMNKT6II

Fecha creación copia:
22/12/2023 13:11:52

Página 6 de 9

h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

i) los pliegos de cláusulas técnicas y los contratos realizados con las empresas proveedoras de los servicios.

j) El certificado de cumplimiento conforme se ha llevado la finalidad de la acción

k) La autorización del Departamento de Derechos Sociales conforme se da cumplimiento a la subcontratación del 100% del importe solicitado, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

Undécima. Otras subvenciones

Esta subvención es compatible con la subvención de otros entes destinados a la financiación del servicio.

Asimismo, el IMSS deberá justificar el 100% del coste del proyecto. La carencia en su justificación, en tiempo y forma, podrá comportar una reducción de la aportación por parte del Departamento de Derechos Sociales.

Duodécima. Publicidad

De acuerdo con el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Departamento de Derechos Sociales dará publicidad al otorgamiento de la subvención mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El texto íntegro del convenio podrá consultarse en la web del Departamento.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15c. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectivo con el envío de la información exigida en el registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña; y mediante las Instrucciones de la intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

Decimotercera. Causas de extinción

Este convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento de su objeto
- Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula 7a o de su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o disposiciones legalmente aplicables. En este caso la parte interesada podrá exigir su efectivo cumplimiento y en caso de que no se produzca, deberá comunicar a la otra parte su intención de resolver anticipadamente el convenio, con una antelación mínima de 15 días.
- Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, para que existan causas

excepcionales y justificadas que dificultan o imposibiliten el cumplimiento del contenido del convenio.

- La imposibilidad sobrevenida legal o material de continuar con el objeto del convenio
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, en su caso, con arreglo a las reglas.

Decimocuarta. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas para usos distintos a los previstos en éste, y hacen constar, de forma expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que puedan realizarse en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del convenio.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento estará integrada por aquellas personas designadas por las partes con un máximo de tres por cada una de ellas.

Por parte del Departamento de Derechos Sociales estará formado por:

- Mireia Vall i Urbea, Director general de Servicios Sociales
- Ángel Díaz Ansón, Coordinador de Programas de Inclusión y Cohesión Social de la Dirección General de Servicios Sociales
- Jordi Virgili Bataller, técnico de la Dirección General de Servicios Sociales

Por parte del IMSS, las personas integrantes son:

- Javier Martínez Gómez. Gerente del IMSS
- Núria Menta Sala. Directora de Servicios de Intervención Social
- Carme Fortea Busquets. Directora de Servicios de Atención al Sinhogarismo

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes. Sus funciones serán:

- Efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos. • Velar por que se cumplan las finalidades para las que se lleva a cabo la aportación económica objeto de este convenio
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Decimosexta. Vigencia

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la total realización y finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación económica y su revisión, es decir, el 28 de diciembre de 2023.

Decimoséptima. Régimen jurídico

Este convenio resolutivo tiene carácter administrativo. Dada su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvención y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio que modifica esta última.

Los conflictos que se deriven de la aplicación de este convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes y si no fuera posible este acuerdo, se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

SR. Carles Campuzano y Canadés
Consejero del Departamento de
Derechos Sociales

SR. Javier Martínez Gómez
Gerente del Instituto Municipal
de Servicios Sociales